

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00592 00***

Interlocutorio: 210

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real, promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, contra Jhon Fredy Montenegro Ramírez, por pago de las cuotas adeudadas hasta el 5 de marzo de 2021, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-128758, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del ejecutado Jhon Fredy Montenegro Ramírez.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes, además, se indicará que la cautela le fue comunicada mediante oficio No. 765 de 3 de marzo de 2020, el cual queda sin vigencia alguna.

3) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

4) Por secretaría procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado

5) Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución al extremo demandante, los cuales podrán entregarse a los abogados María Isabel Tobón Ossa y/o Jorge Esteban Londoño Idobro.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 36
Fecha de notificación por estado 8/03/2021

Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbc90207b8402a785cddc498a173f90c49c4934cba9d89d96be97eb239b138d**
Documento generado en 05/03/2021 01:48:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>